

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016.

INTRODUCCIÓN

El ejercicio del voto es un elemento central de la democracia, a través de él se manifiesta la voluntad ciudadana, se elige a los gobernantes y se mantienen vigentes las instituciones de representación política. Consciente de lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas realiza actividades encaminadas a garantizar la libre emisión y el secreto del voto, además de asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

El 30 de marzo de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional en ejercicio de su facultad de atracción aprobó el Acuerdo INE/CG175/2016 por el que emitió los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad de los procesos electorales ordinarios locales 2015-2016, así como en su caso los extraordinarios que resulten de los mismos. Dentro de esos criterios se estableció que los Organismos Públicos Locales Electorales aprobarían los Lineamientos para atender los cómputos correspondientes a los Procesos Electorales Locales en sus respectivas entidades federativas, bajo las siguientes premisas:

1. Normar que el desarrollo de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa se realice con apego a los principios rectores de la materia electoral.
2. Garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad.
3. Concluir las sesiones de cómputo con oportunidad para que puedan desarrollarse, en su caso, los subsecuentes.
4. Prever que las sesiones de cómputo se efectúen en los espacios adecuados y que los órganos competentes cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.
5. Prever la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral.
6. Armonizar los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG11/2015, respecto de la fórmula para la creación, en su caso, de los grupos de trabajo y puntos de recuento, conforme al número de casillas cuya votación sea objeto de recuento, así como lo señalado en el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral. De acuerdo al resultado de la aplicación de la fórmula en la que se considera entre

otros factores el número de paquetes a recomtar y el número de horas disponibles para concluir el cómputo, éste se realizará en el pleno y en grupos de trabajo.

Con base en lo anterior y en la búsqueda de la sistematización metodológica que corresponde a toda institución, este órgano electoral emite los presentes Lineamientos, con el propósito de regular la Sesión Especial de Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales, así como la conformación de expedientes de cómputo y su posterior remisión al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Es importante señalar, que de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Zacatecas el cómputo de una elección es el procedimiento mediante el cual el Consejo General o los consejos distritales y municipales, determinan la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y la votación obtenida en cada uno de los municipios o distritos electorales del Estado, por lo tanto es una actividad que se desarrolla en dos niveles de competencia —distrital y municipal—.

En esa tesitura, los cómputos distritales y municipales se realizarán el miércoles siguiente al domingo de la elección, en la sesión que tendrá el carácter de sucesiva e ininterrumpida hasta su conclusión. Por su parte el Consejo General del Instituto Electoral realizará el domingo siguiente al día de la jornada electoral el cómputo estatal correspondiente a la elección de Gobernador y a la asignación de Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional.

En los Consejos Distritales y Municipales, una vez realizados los cómputos, las Presidentas y Presidentes deben proceder a la integración de los expedientes que contengan la documentación electoral y remitirlos a las instancias correspondientes.

Por último, vale la pena puntualizar, que el recuento de votos durante los cómputos distritales y municipales ha permitido imprimir mayor transparencia a los procedimientos institucionales que se realizan en esos ámbitos y sobre todo, a garantizar la certeza y legalidad de los resultados; por ello es que la correcta integración y oportuna remisión de los expedientes, contribuye al fortalecimiento de los principios de mérito y obedece a la necesidad de cumplir con las disposiciones legales, así como a proporcionar a las distintas instancias involucradas, la documentación con los resultados electorales para el cumplimiento de sus objetivos.

FUNDAMENTO LEGAL

■ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41, primer y segundo párrafo, Base V, apartado C.

■ Constitución Política del Estado de Zacatecas

Artículos 38 primer párrafo, fracciones VIII, X y XIII, incisos e) y g).

■ **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

Artículos 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos h) e i).

■ **Ley Electoral del Estado de Zacatecas**

Artículos 1, 3 numerales 1 y 2; 5 fracción III inciso q), 21, 27, 128, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 265, 266, 267, 268, 269, 271, 272, 273 y 274.

■ **Ley Orgánica del Estado de Zacatecas**

Artículos 6, numeral 1, fracciones IX y XI, 31, numeral 1, fracción III, inciso d), 62, 65, fracciones VI, VII, VIII, IX y X, 66 fracción VII, 68 fracciones V, VI, VII y VIII; 69 fracción VI.

■ **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

Artículo 44, numeral 1, fracción VIII.

■ **Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

Artículos 13 numeral 4, fracciones IV, y VI; 14 numerales 1, fracción II, 4, 20 y 21.

GLOSARIO

Para efectos de estos Lineamientos se entenderá:

I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:

- a) **Ley Electoral.**- La Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
- b) **Ley Orgánica.**- La Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- c) **Lineamientos.**- Los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputos Distritales y Municipales del Proceso Electoral Local 2015-2016.
- d) **Reglamento de Sesiones.**- Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

II. En cuanto a la autoridad electoral:

- **Consejo General.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- **INE.-** Instituto Nacional Electoral
- **Comisión de Capacitación y Organización.-** La Comisión de Capacitación y Organización del Consejo General.
- **Consejo Distrital.-** Los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales.
- **Consejo Municipal.-** Los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus límites territoriales.
- **Dirección de Organización.-** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- **Instituto Electoral.-** El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

III. Para efecto de los presentes Lineamientos, se debe entender por:

- **Fórmula.** Es la representación matemática del procedimiento que el Consejo Distrital o Municipal aplicará para el cálculo de los grupos de trabajo y en su caso, la determinación de los puntos de recuento al interior de cada grupo de trabajo, cuando los paquetes a recontar sean mayor a 20.
- **Documentación del Grupo de Trabajo.** Acta Circunstanciada de recuento en Grupo de Trabajo, Acta de registro de votos reservados y Constancia Individual levantada en Grupo de Trabajo.
- **Grupo de trabajo.** Aquel que se crea para realizar de forma total o parcial el nuevo escrutinio y cómputo de una elección determinada en el consejo distrital o municipal y se integra con un consejero electoral propietario o suplente de los que no permanecen en el pleno, así como un funcionario electoral quien lo presidirá; representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes; auxiliar de recuento cuando sean dos o más puntos de recuento; auxiliar de traslado por cada grupo de trabajo cuando sean dos o más puntos de recuento; auxiliar de documentación, auxiliar de captura, auxiliar de verificación, auxiliar de control de bodega, auxiliar de control por cada grupo de trabajo, auxiliar de acreditación y sustitución, y representante auxiliar. Además los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales que

podrán presidir el grupo de trabajo, previo nombramiento del Consejero Presidente del Instituto Electoral.

- **Indicio suficiente.** Presentación ante el consejo distrital o municipal de la sumatoria de los resultados de la votación por partido o candidatos independientes, consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, que permite deducir o inferir que la diferencia de votos entre los candidatos que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual.
- **Punto de recuento.** Subgrupo que se asigna a un Grupo de Trabajo mediante la fórmula prevista en estos Lineamientos para apoyar a los funcionarios del grupo de trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.
- **Recuento de votos.** Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el pleno del Consejo o en los grupos de trabajo.
- **Recuento parcial.** Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de un distrito electoral o un municipio, que puede ser realizado por el pleno del consejo o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.
- **Recuento total.** Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de un distrito electoral o Ayuntamiento, que, de acuerdo al contenido de los artículos 259, numeral 5, y 266 numeral 4 de la Ley Electoral, deberá ser realizado por grupos de trabajo.
- **Representante.** Representante de partido político o de candidato independiente.
- **Segmento.** Tiempo estimado de 30 minutos para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla, que hace posible, como elemento de la fórmula, calcular la cantidad de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento, cuando éstos son necesarios para concluir con oportunidad los cómputos distritales.
- **Sistema:** El sistema informático y/o formatos en excel que generarán la información para el análisis preliminar que presente el Consejero Presidente en la reunión previa a la sesión de cómputo.
- **Voto Reservado.** Aquel que, dadas las características de la marca hecha por el ciudadano, genera dudas sobre su validez o nulidad. El voto marcado así no se discute en el grupo de recuento; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el pleno del Consejo.

1. ACCIONES INSTITUCIONALES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN

A efecto de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral, capacitarán de manera presencial a los consejos distritales y municipales; y al personal que participará en los mismos.

La capacitación se podrá impartir a los partidos políticos y candidatos independientes que la requieran.

2. ACTOS PREVIOS

2.1 Al término de la Jornada Electoral

Al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los consejos distritales y municipales, se realizarán los primeros actos de preparación para las sesiones de cómputos distritales y municipales, los cuales consisten en la entrega del paquete por parte de los presidentes de las mesas directivas de casilla, y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y al Presidente del Consejo.

El sistema generará la información para el análisis preliminar que presente el Consejero Presidente en la reunión previa a la sesión de cómputo.

Con estas acciones se identificarán en una primera instancia aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos por los supuestos que se presentan a continuación:

Determinar el estado en el que se reciben los paquetes. Los Presidentes de los consejos distritales y municipales, adicionalmente a lo acordado por los respectivos consejos en uso de sus atribuciones, deberán tomar las medidas pertinentes a fin de destinar un espacio para que los integrantes de los consejos observen el estado en que se recibe cada paquete electoral; se deberá poner especial atención en la capacitación del personal autorizado para esta tarea, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos, y su posterior captura en las mesas receptoras de paquetes electorales el día de la Jornada.

Para este efecto, el Consejero Presidente será el responsable de coordinar la recepción de los paquetes electorales en la sede de los consejos distritales y municipales, para lo cual deberá disponer de un equipo de cómputo y personal calificado para que simultáneamente a la recepción del paquete electoral y llenado del recibo, los datos contenidos en este último sean capturados.

Resultados preliminares contenidos en las actas. La captura de los resultados preliminares se hará en el sistema que para tal efecto proporcione la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral, conforme a la normativa aplicable; durante la captura de los resultados preliminares, el Consejero Presidente deberá verificar y supervisar que los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla

sean debidamente cotejados por el Secretario del Consejo o el funcionario autorizado para ello, toda vez que dicha información será otro elemento adicional para el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes 7 de junio donde se determinará, el número y tipo de las casillas que serán objeto de recuento, las que podrán ampliarse derivado del cotejo de actas por el Pleno del Consejo.

Elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo. La captura de los distintos elementos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo se realizará también en el Sistema a que se refiere el párrafo anterior, para lo cual se podrán habilitar hasta 3 equipos de cómputo, para que se capture de manera simultánea conforme concluya la lectura de los resultados en el pleno del consejo; para este efecto el Presidente del Consejo deberá considerar un espacio y equipo que se destinará a la captura de la información, así como designar al personal que los apoyará en esta actividad. Esta información complementará el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes 7 de junio y que servirá para determinar el número y tipo de las casillas que serán objeto de recuento, debido a que existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas y que, en su caso, no puedan ser susceptibles de corregirse o aclararse con otros elementos.

2.2 Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo.

El Presidente del Consejo respectivo garantizará que para la reunión de trabajo y la sesión de cómputo, los integrantes del consejo distrital o municipal cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla de la elección que corresponda, que se deberán reproducir de las que acopió y dio lectura en el Pleno. Para tal efecto, sólo se considerarán las actas disponibles y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales y municipales a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, para consulta de los consejeros y representantes ante el Consejo.

Para este ejercicio, el Técnico en Sistemas del Consejo respectivo será responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de complementación de actas.

2.3 Martes previo a la sesión de cómputo

El Consejero Presidente convocará a los integrantes del consejo distrital o municipal, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo, a la reunión de trabajo a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a la sesión extraordinaria al término de dicha reunión de trabajo.

En la reunión de trabajo el Consejero Presidente realizará el ejercicio de complementación de actas de escrutinio y cómputo de casilla con los representantes acreditados ante el consejo distrital o municipal. Asimismo ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o que le faltase a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

El Consejero Presidente garantizará en primer término que, mediante la complementación, cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos e inmediatamente después atenderá otras solicitudes que le hayan sido realizadas.

Asimismo, durante el desarrollo de la reunión, el Consejero Presidente presentará un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder del presidente el acta de escrutinio y cómputo y en general, de todas aquellas en las que exista causa para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Los representantes podrán presentar su propio análisis, sin perjuicio de que puedan formular observaciones y propuestas al análisis que presente el Consejero Presidente. Lo anterior no limita el derecho de los integrantes del Consejo para hacer la presentación de dicho análisis durante el desarrollo de los cómputos. Cabe precisar que los Consejeros Electorales podrán, si así lo desean y en lo particular o en conjunto, presentar su propio análisis.

El Secretario del Consejo deberá levantar un acta que deje constancia de cada una de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo a partir de su inicio y hasta la conclusión de la misma.

2.3.1 Reunión de Trabajo

La Reunión de Trabajo se ocupará, entre otros, de los siguientes asuntos:

a) Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, según corresponda, para consulta de los representantes.

b) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación partidaria y/o de candidato independiente.

c) Presentación de un informe del Consejero Presidente que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; que refiera las actas que no se tengan; de aquellas en que se detectaran alteraciones evidentes; y de aquellas en las que exista causa legal para la realización del nuevo escrutinio y cómputo de los votos conforme a los artículos 259, numeral 1, fracción II de la Ley Electoral. En el informe se deberá incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio, de una diferencia igual o menor al 1 por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital o municipal, lo que de actualizarse cumpliría uno de los dos requisitos para el recuento total de votos establecidos por los artículos 259, numeral 3 de la Ley Electoral.

d) En su caso, presentación por parte de los representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refieren los dos incisos anteriores, sin perjuicio de

que puedan realizar observaciones y propuestas a los análisis presentados por el Presidente del Consejo.

e) Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del Consejo, conforme a las previsiones del caso, el Consejero Presidente someterá a consideración del Consejo su informe sobre el número de casillas que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial; lo anterior con base en el número de paquetes para recuento y, finalmente, derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula de estos Lineamientos para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios.

f) Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior.

g) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y determinación del total de representantes de partido y de candidatos independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. La determinación del número de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para apoyar a los consejos distritales y municipales en el desarrollo de los cómputos lo acordará el Consejero Presidente del Instituto Electoral con la Vocal Ejecutiva del INE en Zacatecas.

2.3.2 Sesión Extraordinaria

En la sesión extraordinaria se tratarán, entre otros, los asuntos siguientes:

a) Presentación del análisis del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el consejo distrital o municipal.

b) Aprobación del Acuerdo del consejo distrital o municipal por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales de ley.

c) Aprobación del Acuerdo del consejo distrital o municipal por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo correspondiente.

d) Aprobación del Acuerdo del consejo distrital o municipal por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.

En los municipios en los que se instalen 20 casillas o menos no será aplicable lo dispuesto en los incisos c) y d) de este numeral.

e) Aprobación del Acuerdo del consejo distrital o municipal por el que se determina el Listado de participantes que auxiliarán al Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones.

f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones del consejo distrital o municipal o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial.

g) Informe del Consejero Presidente sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes ante los Grupos de Trabajo.

2.3.3 Planeación para la habilitación de espacios para recuento de votos

Como parte del proceso de planeación para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, la Dirección de Organización, a más tardar el 3 de mayo de 2016, remitirá por circular a los consejos distritales y municipales la instrucción para que se desarrolle un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada Consejo.

El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad, correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble del Consejo para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales. Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble; patios, terrazas o jardines, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones del Consejo y que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.
- En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo.
- De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Los Presidentes de los

consejos distritales y municipales deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos distritales y municipales; lo anterior, con fundamento en los artículos 237 y 239 de la Ley Electoral.

- Si las condiciones de espacio o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo distrital o municipal en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Consejo podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna o acordar la ampliación del plazo establecido en los presentes Lineamientos para la conclusión de la sesión; en cualquiera de estos supuestos, se registrará la información relativa en la ficha técnica (Anexo 5), para la consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y presentación al Consejo General para su aprobación.

Los Presidentes de los consejos distritales y municipales a más tardar el 7 de mayo deberán informar puntualmente a los integrantes del Consejo respectivo, la propuesta con la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el Consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

Paralelamente, el consejo distrital o municipal integrará las propuestas de presupuesto correspondientes a los diversos escenarios de cómputo, y deberá remitirlas a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, a más tardar el 10 de mayo de 2016.

Las Direcciones Ejecutivas de Organización y de Administración harán acopio de la información que corresponda a toda la entidad, integrando un informe que enviarán, a más tardar el 17 de mayo de 2016, a la Secretaría Ejecutiva, a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y, por esta vía, al Consejo General; por su parte el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral lo hará del conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del INE en Zacatecas; sobre los escenarios previstos por los consejos distritales y municipales, así como el estimado de recursos que sería requerido.

El Presidente del consejo distrital o municipal deberá informar por escrito de todos los escenarios, así como de las determinaciones a que arriben los integrantes del Consejo el martes previo a la sesión de cómputos distritales y municipales, al Consejo General. La información se comunicará a la Dirección de Organización, que lo hará saber de inmediato al Secretario Ejecutivo y al Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Para estos efectos el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral deberá comunicarlos a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del INE en Zacatecas.

3. COTEJO DE ACTAS Y GRUPOS DE TRABAJO

3.1 Integración del Pleno del Consejo y Grupos de Trabajo

El presente apartado parte de la meta institucional de que los 18 consejos distritales concluyan la sesión de cómputo a más tardar a las 01:00 horas del viernes 10 de junio y los 58 consejos municipales concluyan la sesión de cómputo a más tardar a las 13:00 horas del jueves 9 de junio. Se estima que el número máximo de casillas por recontar en el Pleno del Consejo, sea de hasta 20 paquetes electorales, por lo que tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará instalando tres grupos de trabajo; en caso de implementar 3 grupos de trabajo, 2 consejeros permanecerán en el pleno y 2 consejeros apoyarán a dos de los tres grupos. Los grupos de trabajo serán presididos por los funcionarios electorales que se designen para tal efecto.

En el caso de las sesiones de cómputos distritales se debe brindar la garantía para que el cómputo para la elección de Gobernador y de Diputados por ambos principios concluya en un tiempo estimado de 40 horas.

En el caso de las sesiones de cómputos municipales se debe brindar la garantía de que el cómputo para la elección de Ayuntamientos por ambos principios concluya en un tiempo estimado de 28 horas.

Para la realización de los cómputos distritales y municipales con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno del consejo distrital o municipal.

Al margen de la integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, deberá garantizarse la presencia y permanencia necesaria en el Pleno del Consejo a fin de mantener el quórum legal requerido.

En ese sentido, en el Pleno del Consejo deberán permanecer el Presidente así como al menos dos de los cuatro Consejeros Electorales Propietarios. En caso de ser necesario deberá integrarse el Consejero Electoral Suplente.

Los representantes, propietarios y suplentes, acreditados ante el Consejo podrán asumir la función de Representantes Coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso de que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega en el grupo de trabajo el representante no se encuentre presente.

Al frente de cada grupo de trabajo estará un funcionario del Instituto Electoral aprobado por el consejo distrital o municipal y un Consejero propietario o suplente de los restantes que no permanezcan en el pleno del Consejo.

En cada grupo, se designará un Auxiliar de Recuento como responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más, que invariablemente será un Supervisor Electoral o Capacitador Asistente Electoral.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: un Auxiliar de Captura, un Auxiliar de Verificación y un Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de puntos de recuento que se integren en cada uno.

Adicionalmente, habrá un Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos puntos de recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro puntos de recuento, se considerarán dos; de ser cinco o seis los puntos de recuento se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designará a cuatro Auxiliares de Traslado.

En cuanto a los Auxiliares de Documentación, habrá uno para atender hasta tres puntos de recuento; dos, para atender de cuatro a seis puntos de recuento; y tres si se trata de siete u ocho puntos de recuento.

Asimismo, habrá un Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los grupos de trabajo.

Los partidos políticos y, en su caso, los candidatos independientes podrán acreditar un Representante ante cada grupo de trabajo; adicionalmente, podrán acreditar un Auxiliar de Representante cuando se creen dos o tres puntos de recuento en el grupo de trabajo; y dos Auxiliares de Representantes cuando se integren cuatro o cinco puntos de recuento en cada grupo de trabajo; tratándose de seis, siete u ocho puntos de recuento, podrán acreditar hasta tres representantes auxiliares.

Estas determinaciones resultan fundamentales para brindar los elementos necesarios a los consejos distritales y municipales a fin de desarrollar con toda anticipación, la planeación de los diversos escenarios y que el Consejero Presidente pueda prever los recursos necesarios, así como los representantes sus propias necesidades.

La representación numérica de los grupos de trabajo, conforme a los puntos de recuento que se integren, se presenta en el siguiente cuadro; no obstante, se precisa que el total de representantes está considerado en global por los 9 partidos políticos nacionales con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral, en su caso, deberán considerarse los que resulten necesarios derivado de los candidatos independientes que obtengan su registro.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	1	1	1	1	1	1	1
Consejero Electoral propietario o suplente	1	1	1	1	1	1	1	1
Representantes de partido	9	9	9	9	9	9	9	9

político y/o de candidato independiente ante grupo								
Representante auxiliar	0	9	9	18	18	27	27	27
Auxiliar de Recuento	0	2	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de Traslado	1	1	2	2	3	3	4	4
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2	2	2	3	3
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1	1	1	1	1	1	1	1
Total por grupo	16	27	29	40	42	52	55	56

3.2 Aplicación de la fórmula

La estimación para los puntos de recuento al interior de cada Grupo, en su caso, se obtendrá del sistema que diseñe la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos mediante la aplicación de la fórmula $(NCR/GT)/S=PR$, y solamente para su comprensión, ya que no será necesario realizar la operación aritmética –salvo en el caso de una falla de energía eléctrica o de conectividad al Sistema–, se explica de la siguiente forma:

NCR: Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.

GT: Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial y que serán generalmente tres.

S: Número de segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calcularán a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y las 10:00 horas del día siguiente al inicio de los cómputos.

A continuación se detallan aquellos municipios que por recibir menos o hasta 20 paquetes electores, no se encontrarán en el supuesto de llevar a cabo recuentos en grupos de recuento:

CONSECUTIVO	MUNICIPIO	PAQUETES ELECTORALES A RECIBIR
1	Apozol	12
2	Apulco	9
3	Atolinga	8
4	Benito Juárez	9
5	Cañitas de Felipe Pescador	13
6	Cauhtémoc	18
7	El Plateado de Joaquín Amaro	6
8	El Salvador	6
9	Genaro Codina	18
10	Gral. Enrique Estrada	11
11	Huanusco	14
12	Jiménez del Teul	11
13	Luis Moya	17
14	Melchor Ocampo	8
15	Mezquital del Oro	9
16	Momax	7
17	Morelos	18
18	Moyahua de Estrada	11
19	Santa María de la Paz	8
20	Susticacán	4
21	Tepetongo	20
22	Teúl de González Ortega	14
23	Trinidad García de la Cadena	8
24	Vetagrande	15
25	Villa González Ortega	19

A continuación se detallan los municipios que por recibir más de 20 paquetes electorales se encontrarán en el supuesto de formar grupos de recuento, partiendo en todos los casos del supuesto que contamos con 28 horas para realizar los recuentos totales.

Fórmula **$(NCR/GT)/S=PR$**

CALERA

(48/3)/50=0.32

En el Municipio de Calera que nos arroja un resultado de 0.32, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	11	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	18	0	0	0	0	0	0	0

CHALCHIHUITES

$(25/3)/50=0.16$

En el Municipio de Chalchihuites que nos arroja un resultado de 0.16, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo sin puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo sin puntos de recuento
	Grupo de Trabajo
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1
Consejero Electoral propietario o suplente	1
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9
Representante auxiliar	0
Auxiliar de Recuento	0
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Documentación	1
Auxiliar de Captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1
Total por grupo	16

CONCEPCIÓN DEL ORO

$(25/3)/50=0.16$

En el Municipio de Concepción del Oro que nos arroja un resultado de 0.16, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo sin puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo sin puntos de recuento
	Grupo de Trabajo
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1
Consejero Electoral propietario o suplente	1
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	10
Representante auxiliar	0
Auxiliar de Recuento	0
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Documentación	1
Auxiliar de Captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1
Total por grupo	17

FRESNILLO

(313/3)/50=2.08

En el Municipio de Fresnillo que nos arroja un resultado de 2.08, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con 2 puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	1	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	1	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	10	10	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	10	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	2	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	1	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	17	29	0	0	0	0	0	0

GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA

(48/3)/50=0.32

En el Municipio de Francisco R. Murguía que nos arroja un resultado de 0.32, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	0	0	0	0	0	0	0

GRAL. PÁNFILO NATERA

$(36/3)/50=0.24$

En el Municipio de General Pánfilo Natera que nos arroja un resultado de 0.24, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo sin puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra al entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo sin puntos de recuento
	Grupo de Trabajo
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1
Consejero Electoral propietario o suplente	1
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9
Representante auxiliar	0
Auxiliar de Recuento	0
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Documentación	1
Auxiliar de Captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1
Total por grupo	16

GUADALUPE

$(214/3)/50=1.42$

En el Municipio de Guadalupe que nos arroja un resultado de 1.42, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con dos puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	1	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	1	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	10	10	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	10	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	2	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	1	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	17	29	0	0	0	0	0	0

JALPA

$$(44/3)/50=0.29$$

En el Municipio de Jalpa que nos arroja un resultado de 0.29, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo sin puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia el entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo sin puntos de recuento
	Grupo de Trabajo
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1
Consejero Electoral propietario o suplente	1
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9
Representante auxiliar	0
Auxiliar de Recuento	0
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Documentación	1
Auxiliar de Captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1
Total por grupo	16

JEREZ

(116/3)/50=0.77

En el Municipio de Jerez que nos arroja un resultado de 0.77, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	0	0	0	0	0	0	0

JUAN ALDAMA

(32/3)/50=0.21

En el Municipio de Juan Aldama que nos arroja un resultado de 0.21, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo sin puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra al entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo sin puntos de recuento
	Grupo de Trabajo
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1
Consejero Electoral propietario o suplente	1
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9
Representante auxiliar	0
Auxiliar de Recuento	0
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Documentación	1
Auxiliar de Captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1
Total por grupo	16

JUCHIPILA

(25/3)/50=0.16

En el Municipio de Juchipila que nos arroja un resultado de 0.16, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo sin puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo sin puntos de recuento
	Grupo de Trabajo
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1
Consejero Electoral propietario o suplente	1
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	10
Representante auxiliar	0
Auxiliar de Recuento	0
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Documentación	1
Auxiliar de Captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1
Total por grupo	17

LORETO

(61/3)/50=0.40

En el Municipio de Loreto que nos arroja un resultado de 0.40, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	10	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	17	0	0	0	0	0	0	0

MAZAPIL

$$(50/3)/50=0.33$$

En el Municipio de Mazapil que nos arroja un resultado de 0.33, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	0	0	0	0	0	0	0

MIGUEL AUZA

(34/3)/50=0.22

En el Municipio de Miguel Auza que nos arroja un resultado de 0.22, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo sin puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra al entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo sin puntos de recuento
	Grupo de Trabajo
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1
Consejero Electoral propietario o suplente	1
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	10
Representante auxiliar	0
Auxiliar de Recuento	0
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Documentación	1
Auxiliar de Captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1
Total por grupo	17

MONTE ESCOBEDO

(23/3)/50=0.15

En el Municipio de Monte Escobedo que nos arroja un resultado de 0.15, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo sin puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo sin puntos de recuento
	Grupo de Trabajo
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1
Consejero Electoral propietario o suplente	1
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9
Representante auxiliar	0
Auxiliar de Recuento	0
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Documentación	1
Auxiliar de Captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1
Total por grupo	16

NOCHISTLÁN DE MEJÍA

(60/3)/50=0.40

En el Municipio de Nochistlán de Mejía que nos arroja un resultado de 0.40, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	0	0	0	0	0	0	0

NORIA DE ÁNGELES

(23/3)/50=0.15

En el Municipio de Noria de Ángeles que nos arroja un resultado de 0.15, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo sin puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo sin puntos de recuento
	Grupo de Trabajo
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1
Consejero Electoral propietario o suplente	1
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9
Representante auxiliar	0
Auxiliar de Recuento	0
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Documentación	1
Auxiliar de Captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1
Total por grupo	16

OJOCALIENTE

(63/3)/50=0.42

En el Municipio de Ojocaliente que nos arroja un resultado de 0.42, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	0	0	0	0	0	0	0

PÁNUCO

(25/3)/50=0.16

En el Municipio de Pánuco que nos arroja un resultado de 0.16, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo sin puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo sin puntos de recuento
	Grupo de Trabajo
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1
Consejero Electoral propietario o suplente	1
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9
Representante auxiliar	0
Auxiliar de Recuento	0
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Documentación	1
Auxiliar de Captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1
Total por grupo	16

PINOS

(115/3)/50=0.76

En el Municipio de Pinos que nos arroja un resultado de 0.76, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	0	0	0	0	0	0	0

RÍO GRANDE

(98/3)/50=0.65

En el Municipio de Río Grande que nos arroja un resultado de 0.65, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	0	0	0	0	0	0	0

SAÍN ALTO

(34/3)/50=0.22

En el Municipio de Saín Alto que nos arroja un resultado de 0.22, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo sin puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra al entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo sin puntos de recuento
	Grupo de Trabajo
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1
Consejero Electoral propietario o suplente	1
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9
Representante auxiliar	0
Auxiliar de Recuento	0
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Documentación	1
Auxiliar de Captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1
Total por grupo	16

SOMBRETE

(113/3)/50=0.75

En el Municipio de Sombrerete que nos arroja un resultado de 0.75, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	0	0	0	0	0	0	0

TABASCO

(26/3)/50=0.17

En el Municipio de Tabasco que nos arroja un resultado de 0.17, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo sin puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra al entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo sin puntos de recuento
	Grupo de Trabajo
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1
Consejero Electoral propietario o suplente	1
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9
Representante auxiliar	0
Auxiliar de Recuento	0
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Documentación	1
Auxiliar de Captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1
Total por grupo	16

TEPECHITLÁN

(21/3)/50=0.14

En el Municipio de Tepechitlán que nos arroja un resultado de 0.14, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo sin puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra al entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo sin puntos de recuento
	Grupo de Trabajo
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1
Consejero Electoral propietario o suplente	1
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9
Representante auxiliar	0
Auxiliar de Recuento	0
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Documentación	1
Auxiliar de Captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1
Total por grupo	16

TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN

(49/3)/50=0.32

En el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román que nos arroja un resultado de 0.32, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	10	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	17	0	0	0	0	0	0	0

TRANCOSO

(23/3)/50=0.15

En el Municipio de Trancoso que nos arroja un resultado de 0.15, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo sin puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo sin puntos de recuento
	Grupo de Trabajo
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1
Consejero Electoral propietario o suplente	1
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9
Representante auxiliar	0
Auxiliar de Recuento	0
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Documentación	1
Auxiliar de Captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1
Total por grupo	16

VALPARAÍSO

$(75/3)/50=0.50$

En el Municipio de Valparaíso que nos arroja un resultado de 0.50, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	0	0	0	0	0	0	0

VILLA DE COS

(63/3)/50=0.42

En el Municipio de Villa de Cos que nos arroja un resultado de 0.42, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	10	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	17	0	0	0	0	0	0	0

VILLA GARCÍA

(25/3)/50=0.16

En el Municipio de Villa García que nos arroja un resultado de 0.16, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo sin puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo sin puntos de recuento
	Grupo de Trabajo
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1
Consejero Electoral propietario o suplente	1
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9
Representante auxiliar	0
Auxiliar de Recuento	0
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Documentación	1
Auxiliar de Captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1
Total por grupo	16

VILLA HIDALGO

(29/3)/50=0.19

En el Municipio de Villa Hidalgo que nos arroja un resultado de 0.19, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo sin puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo sin puntos de recuento
	Grupo de Trabajo
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1
Consejero Electoral propietario o suplente	1
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9
Representante auxiliar	0
Auxiliar de Recuento	0
Auxiliar de Traslado	1
Auxiliar de Documentación	1
Auxiliar de Captura	1
Auxiliar de Verificación	1
Auxiliar de Control por cada grupo	1
Total por grupo	16

VILLANUEVA

(61/3)/50=0.40

En el Municipio de Villanueva que nos arroja un resultado de 0.40, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	10	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	17	0	0	0	0	0	0	0

ZACATECAS

(197/3)/50=1.31

En el Municipio de Zacatecas que nos arroja un resultado de 1.31, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con dos puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	1	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	1	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	12	12	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	12	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	2	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	1	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	19	33	0	0	0	0	0	0

A continuación se detallan los 18 distritos electorales con sus grupos de trabajo y puntos de recuento partiendo en todos los casos del supuesto que contamos con 35 horas para realizar los recuentos totales, cabe señalar que en estos casos se realizarán los cómputos de la elección de Gobernador y de Diputados por ambos principios.

Fórmula $(NCR/GT)/S=PR$

DISTRITO I ZACATECAS

$$(260/3)/70=1.23$$

En el Distrito I con cabecera en Zacatecas que nos arroja un resultado de 1.23, indica que se instalaran 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia el entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	10	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	17	0	0	0	0	0	0	0

DISTRITO II ZACATECAS (ZACATECAS, CALERA Y MORELOS)

(266/3)/70=1.26

En el Distrito II con cabecera en Zacatecas que nos arroja un resultado de 1.26, indica que se instalaran 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia el entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	10	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	17	0	0	0	0	0	0	0

DISTRITO III GUADALUPE

(228/3)/70=1.08

En el Distrito III con cabecera en Guadalupe que nos arroja un resultado de 1.08, indica que se instalaran 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia el entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	10	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	17	0	0	0	0	0	0	0

DISTRITO IV GUADALUPE (GUADALUPE Y VETAGRANDE)

(230/3)/70=1.09

En el Distrito IV con cabecera en Guadalupe que nos arroja un resultado de 1.09, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia el entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	0	0	0	0	0	0	0

DISTRITO V FRESNILLO

(232/3)/70=1.10

En el Distrito V con cabecera en Fresnillo que nos arroja un resultado de 1.10, indica que se instalaran 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia el entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	10	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	17	0	0	0	0	0	0	0

DISTRITO VI FRESNILLO (FRESNILLO Y GRAL. ENRIQUE ESTRADA)

(248/3)/70=1.18

En el Distrito VI con cabecera en Fresnillo que nos arroja un resultado de 1.18, indica que se instalaran 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia el entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	0	0	0	0	0	0	0

DISTRITO VII FRESNILLO (FRESNILLO Y VALPARAÍSO)

(318/3)/70=1.51

En el Distrito VII con cabecera en Fresnillo que nos arroja un resultado de 1.51, indica que se instalaran 3 grupos de trabajo con dos puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	1	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	1	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	9	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	9	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	2	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	1	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	27	0	0	0	0	0	0

DISTRITO VIII OJOCALIENTE (OJOCALIENTE, GRAL. PÁNFILO NATERA, TRANCOSO Y VILLA GONZÁLEZ ORTEGA)

(236/3)/70=1.12

En el Distrito VIII con cabecera en Ojocaliente que nos arroja un resultado de 1.12, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia el entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	0	0	0	0	0	0	0

DISTRITO IX LORETO (LORETO, NORIA DE ÁNGELES Y VILLA GARCÍA)

(218/3)/70=1.03

En el Distrito IX con cabecera en Loreto que nos arroja un resultado de 1.03, indica que se instalaran 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia el entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	0	0	0	0	0	0	0

DISTRITO X JEREZ (MONTE ESCOBEDO, SUSTICACÁN Y TEPETONGO)

326/3)/70=1.55

En el Distrito X con cabecera en Jerez que nos arroja un resultado de 1.55, indica que se instalaran 3 grupos de trabajo con dos puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	1	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	1	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	9	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	9	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	2	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	1	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	27	0	0	0	0	0	0

DISTRITO XI VILLANUEVA (VILLANUEVA, GENARO CODINA, LUIS MOYA, CUAUHTÉMOC Y OJOCALIENTE)

(274/3)/70=1.30

En el Distrito XI con cabecera en Villanueva que nos arroja un resultado de 1.30, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia el entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	0	0	0	0	0	0	0

DISTRITO XII VILLA DE COS (VILLA DE COS, CONCEPCIÓN DEL ORO, EL SALVADOR, MAZAPIL, MELCHOR OCAMPO Y PÁNUCO)

(352/3)/70=1.67

En el Distrito XII con cabecera en Villa de Cos que nos arroja un resultado de 1.67, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con dos puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	1	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	1	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	9	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	9	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	2	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	1	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	27	0	0	0	0	0	0

DISTRITO XIII JALPA (JALPA, APULCO, EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, HUANUSCO, NOCHISTLÁN Y TABASCO)

(318/3)/70=1.51

En el Distrito XIII con cabecera en Jalpa que nos arroja un resultado de 1.51, indica que se instalaran 3 grupos de trabajo con dos puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	1	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	1	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	9	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	9	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	2	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	1	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	27	0	0	0	0	0	0

DISTRITO XIV TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN (TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, APOZOL, ATOLINGA, BENITO JUÁREZ, JUCHIPILA, MEZQUITAL DEL ORO, MOMAX, MOYAHUA DE ESTRADA, SANTA MARÍA DE LA PAZ, TEPECHITLÁN, TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA Y TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA)

(362/3)/70=1.72

En el Distrito XIV con cabecera en Tlaltenango de Sánchez Román que nos arroja un resultado de 1.72, indica que se instalaran 3 grupos de trabajo con dos puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	1	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	1	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	9	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	9	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	2	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	1	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	27	0	0	0	0	0	0

DISTRITO XV PINOS (PINOS Y VILLA HIDALGO)

(286/3)/70=1.36

En el Distrito XV con cabecera en Pinos que nos arroja un resultado de 1.36, indica que se instalaran 3 grupos de trabajo con dos puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	1	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	1	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	9	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	9	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	2	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	1	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	27	0	0	0	0	0	0

DISTRITO XVI RÍO GRANDE (RÍO GRANDE, CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR Y SAÍN ALTO)

(252/3)/70=1.20

En el Distrito XVI con cabecera en Río Grande que nos arroja un resultado de 1.20, indica que se instalaran 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia el entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	0	0	0	0	0	0	0

DISTRITO XVII SOMBRERETE (SOMBRERETE, CHALCHIHUITES Y JIMÉNEZ DEL TEUL)

(298/3)/70=1.41

En el Distrito XVII con cabecera en Sombrerete que nos arroja un resultado de 1.41, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con dos puntos de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia arriba se redondeará la cifra hacia el entero superior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	1	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	1	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	9	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	9	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	2	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	1	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	1	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	27	0	0	0	0	0	0

DISTRITO XVIII JUAN ALDAMA (JUAN ALDAMA, GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA, MIGUEL AUZA Y RÍO GRANDE)

(264/3)/70=1.25

En el Distrito XVIII con cabecera en Juan Aldama que nos arroja un resultado de 1.25, indica que se instalarán 3 grupos de trabajo con un punto de recuento, ya que a partir del 0.30 hacia abajo se redondeará la cifra hacia el entero inferior.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	Un Punto de Recuento (titulares)	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento	Seis Puntos de Recuento	Siete Puntos de recuento	Ocho Puntos de Recuento
Presidente (funcionario electoral del IEEZ)	1	0	0	0	0	0	0	0
Consejero Electoral propietario o suplente	1	0	0	0	0	0	0	0
Representantes de partido político y/o de candidato independiente ante grupo	9	0	0	0	0	0	0	0
Representante auxiliar	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Recuento	0	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Traslado	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Documentación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Captura	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Verificación	1	0	0	0	0	0	0	0
Auxiliar de Control por cada grupo	1	0	0	0	0	0	0	0
Total por grupo	16	0	0	0	0	0	0	0

3.3 Acreditación de representantes y auxiliares de representantes

De lo señalado en párrafos anteriores, sólo podrá intervenir un representante por partido político o candidato independiente en cada grupo de trabajo, con un máximo de 3 representantes auxiliares; su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios a fin de resolver la presencia y concurrencia de una cantidad mayor:

- La acreditación se realizará conforme al número establecido, dependiendo de la integración de los grupos de trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- El representante del partido político ante el Consejo General informará por escrito al Secretario del Consejo General, a más tardar el 15 de mayo de 2016, quién está facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los Grupos de Trabajo; esta atribución podrá recaer en los representantes propietarios y/o suplentes acreditados ante los consejos distritales o municipales.
- En el caso de los candidatos independientes, la acreditación y sustitución de representantes ante los Grupos de Trabajo, podrá realizarse por conducto de su representante ante el propio consejo distrital o municipal.
- La acreditación y sustitución de los representantes de los partidos políticos, y en su caso, candidatos independientes, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los grupos de trabajo de recuento. Los representantes que hayan sido acreditados a más tardar el 4 de junio de 2016, recibirán sus gafetes de identificación, previo al inicio de los Cómputos.
- Cuando se registre a dichos representantes antes del 20 de mayo de 2016 podrá solicitarse al Presidente del consejo distrital y/o municipal que sean incluidos en las actividades de capacitación para el recuento de votos.
- Los partidos políticos y candidatos independientes podrán acreditar representantes en los términos de las tablas señaladas, relativas a la representación numérica de los grupos de trabajo; quienes fungirán como representantes ante los Grupos de Trabajo.
- Los partidos políticos y candidatos independientes serán los responsables de convocar a sus representantes. En todo caso, la falta de acreditación o asistencia de los representantes al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo no impedirá o suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de los representantes acreditados ante los grupos de trabajo.
- Los representantes deberán portar, durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione el Presidente del consejo distrital o municipal.

3.4 Funciones en los Grupos de Trabajo

El personal que auxilie al Presidente del grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de éste y de los representantes acreditados; asimismo deberá portar el gafete de identificación con fotografía que le será entregado para tales efectos. A continuación se presentan las principales funciones que se desarrollarán, conforme a cada figura:

Presidente del grupo: Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; revisar las constancias individuales y turnarlas al Auxiliar de Captura; así como levantar (con ayuda del auxiliar de captura) y firmar el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla; asimismo, llenara el formato de conformación de grupos de trabajo (Anexo 1)

Consejero Electoral: Apoyar al Presidente del grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos y firmar las constancias individuales.

Auxiliar de Recuento. Apoya al Presidente del grupo de trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separa los votos reservados, anotando con bolígrafo en el reverso del documento la referencia de la casilla y al partido político y/o candidato independiente que solicitó dicha reserva; anexándolos a la constancia individual; y apoya en el llenado de las constancias individuales.

Auxiliar de Traslado. Lleva los paquetes al grupo de trabajo; apoya en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorpora los paquetes, registra su salida y retorno hacia la bodega distrital o municipal. Por ningún motivo se deberán abrir los paquetes electorales antes de que se entreguen al Pleno del Consejo, a los grupos de trabajo o los puntos de recuento y se esté en presencia de los funcionarios electorales y los representantes de los partidos políticos o de los candidatos independientes, según corresponda.

Auxiliar de Documentación. Extrae, separa y ordena los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y dispone la documentación en sobres para su protección.

Auxiliar de Captura. Captura los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna el Presidente del grupo; y apoya en el levantamiento del acta correspondiente.

Auxiliar de Verificación. Apoya al Auxiliar de Captura; coteja en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entrega el acta al Presidente del Grupo y lo apoya en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el grupo de trabajo.

Auxiliar de Control de Bodega. Entrega los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibe y reincorpora los paquetes de regreso, registrando su retorno en el formato aprobado para ello (Anexo 2).

Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo. Apoyar al Presidente del Grupo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales, en el formato aprobado para ello (Anexo 3).

Auxiliar de acreditación y sustitución. Asiste al Consejero Presidente del consejo distrital o municipal en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes, entrega los gafetes de identificación, apoya a los Presidentes de los grupos de trabajo, en el registro de alternancia de los representantes en cada uno de ellos; estas funciones las desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo distrital o municipal, registrando estos datos en el formato aprobado para ello (Anexo 4).

Representante ante Grupo. Verifica la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detecta casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicita la reserva de algún voto para el pleno del Consejo; coordina a sus auxiliares; recibe copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada Constancia Individual y del Acta Circunstanciada, por cada partido político y candidato independiente.

Representante Auxiliar. Apoya al Representante de Grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicita la reserva de algún voto para el pleno del Consejo.

3.5 Alternancia

El Presidente del Grupo, asistido por el Auxiliar de Acreditación y Sustitución, será responsable de verificar que los representantes estén debidamente acreditados y de llevar el registro correspondiente en cada momento de relevo de los participantes. En dicho formato (Anexo 4), provisto por la Dirección de Organización, deberá consignarse tanto el registro de entrada como de salida, así como el cargo y función que desempeñarán o desempeñaron. Al término del recuento, el registro será incorporado como anexo al acta circunstanciada.

Resulta necesario para el desarrollo del trabajo de los grupos, que en todo momento se encuentre el Presidente del Grupo y el Consejero Electoral de los integrantes previstos en estos Lineamientos.

3.5.1 Alternancia en el Pleno del Consejo

El Consejero Presidente y los Consejeros que lo acompañarán en el pleno podrán ser sustituidos para el descanso, con los Consejeros propietarios que no se encuentren integrando un Grupo de Trabajo.

En caso de ausencia del Consejero Presidente o del Secretario Ejecutivo, los Consejeros Electorales por mayoría simple designarán de entre ellos, según el caso, a los que por esa sesión asuma las funciones correspondientes. El Consejero habilitado como Secretario conservará su derecho a voto.

Cabe resaltar que, en la sesión extraordinaria del martes siguiente a la jornada electoral, se aprobará mediante Acuerdo del consejo distrital o municipal las suplencias que se requieran del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo en la sesión especial de cómputo distrital o municipal.

Los representantes propietarios acreditados ante el Consejo podrán alternarse, la supervisión de los grupos de trabajo y la coordinación de sus representantes de grupo y representantes auxiliares.

De igual manera se deberá prever el personal suficiente considerando su alternancia, a fin de que apoyen en los trabajos de captura en el pleno del Consejo, en la bodega y en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes.

3.5.2 Alternancia en Grupos de Trabajo

En relación con el funcionamiento continuo de los grupos de trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

Los Consejeros Presidentes deberán prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

Auxiliares de Captura. Podrán designarse del personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral, así como de los capturistas del PREP.

Auxiliares de Control (Bodega). Se designarán del personal contratado para los trabajos en la bodega, así como de los Técnicos de la Dirección de Organización.

El resto de los auxiliares serán designados de entre los capacitadores asistentes electorales, previendo que a los turnos nocturnos se incorpore el personal cuyo domicilio es más cercano a la sede del Consejo.

Asimismo, el Presidente del Grupo de Trabajo podrá ser suplido por algún funcionario del Instituto Electoral.

4. INSTALACIÓN EN SESIÓN PERMANENTE

4.1 Naturaleza de la sesión

Las sesiones de cómputo distrital y municipal son de carácter especial, toda vez que están previstas por la Ley Orgánica y el Reglamento de Sesiones para un fin único y específico, serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión, a efecto de que la misma pueda desarrollarse sin distracciones que pongan en riesgo la debida concentración para realizar las operaciones inherentes al cómputo de votos; en ello se estará a lo dispuesto en el artículo 19, numeral 2 del Reglamento de Sesiones.

4.2 Quórum

Las sesiones de cómputo distrital y municipal no deben suspenderse; para ello se estará a lo establecido por los artículos 258 numeral 1, de la Ley Electoral del Estado; artículos 14 numeral 1, fracción II y 20, numeral 1 del Reglamento de Sesiones, y a lo dispuesto en los presentes Lineamientos. A dichas sesiones deben ser convocados los Consejeros suplentes con el objeto de efectuar los cómputos.

4.3 Inicio de la sesión

Los consejos distritales y municipales celebrarán la sesión especial de cómputo a partir de la **09:00** horas del miércoles siguiente a la jornada electoral. Instalada la sesión, el Presidente del Consejo pondrá inmediatamente a consideración del Consejo respectivo el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo distrital o municipal, según corresponda.

Como primer punto del orden del día, el Presidente informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento sin necesidad de pasar por la confronta del acta que se encuentra al interior del paquete contra la que obra en poder del Presidente.

En el caso de que se actualice el supuesto previsto en el artículo 259, numeral 3 de la Ley Electoral, como segundo punto del orden del día se consultará al representante del candidato independiente o partido político cuyo candidato esté en segundo lugar si desea solicitar el recuento total de votos.

De ser así, se procederá inmediatamente a la organización de los grupos de trabajo para la realización del recuento total.

4.4 Procedimiento para la deliberación

En la sesión de cómputo distrital o municipal, para la discusión de los asuntos en general de su desarrollo, serán aplicables las reglas de participación previstas por el artículo 27 del Reglamento de Sesiones.

En el caso de debate sobre el contenido específico del acta de escrutinio y cómputo de casilla se sujetará a lo siguiente:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos.
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos y posteriormente se procederá a votar.

En el caso de la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el pleno, los integrantes del consejo distrital o municipal se sujetarán a las reglas siguientes:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación, iniciando por el representante de partido o candidato independiente que reservó el voto.
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta un minuto.
- c) Una vez que concluya la segunda ronda, el Presidente solicitará al Secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los integrantes del Consejo y garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, el Presidente cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

4.5 Apertura de Bodega Electoral

La bodega deberá abrirse en presencia de los integrantes del consejo distrital o municipal; en caso que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, los integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra; cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con el Consejero Presidente, el Secretario, por lo menos dos Consejeros Electorales y los representantes que deseen hacerlo.

El Consejero Presidente del consejo distrital o municipal mostrará a los consejeros electorales y a los representantes que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.

Los consejeros electorales y los representantes ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.

El personal previamente autorizado, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo, en su caso, los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad. Por ningún motivo se deberán abrir los paquetes electorales antes de que se entreguen al Pleno del Consejo, a los grupos de trabajo o los puntos de recuento y se esté en presencia de los funcionarios electorales y los representantes de los partidos políticos o de los candidatos independientes, según corresponda.

Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada paquete electora se trasladará de regreso a la bodega electoral.

Cabe precisar, que se deberá atender puntualmente el procedimiento para la extracción de los documentos y materiales establecidos en la Ley Electoral, mismo que se detalla en

los presentes lineamientos, con el propósito de que una vez que se regrese el paquete a la bodega, éste contenga únicamente las boletas y votos.

Al término de la sesión, el Presidente del consejo distrital o municipal, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes los consejeros y representantes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del consejo distrital o municipal y las firmas del Consejero Presidente, por lo menos de un Consejero Electoral y los representantes que deseen hacerlo.

Los Consejeros Presidentes de los consejos distritales y municipales tomarán las medidas necesarias para custodiar la documentación de las elecciones correspondientes, hasta la determinación de su envío al Consejo General del Instituto Electoral.

5. DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS

5.1 Inicio del Cómputo y recuento de votos

Se deberá considerar que debido a que el promedio de tiempo estimado entre el cotejo de actas y el recuento de votos, debe brindar la garantía de que el cómputo para la elección de Gobernador y Diputados por el principio de Mayoría Relativa concluya en un tiempo estimado de 40 horas y el de Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa concluya en un tiempo estimado de 28 horas, el Consejero Presidente del consejo distrital o municipal deberá informar sobre el Acuerdo tomado en la sesión del día anterior, relativo a las casillas cuyos votos habrán de ser recontados, eximiendo a dichas casillas del cotejo de actas puesto que ha quedado plenamente identificada la actualización de las causales que obligan al recuento, todo lo anterior en apego a lo que establecen los Lineamientos.

De ser necesario el recuento de hasta 20 paquetes, ello se realizará en el pleno del Consejo una vez concluido el cotejo de las actas; si durante el cotejo se detectaran otras casillas que requieran recuento y estas hayan sido aprobadas por el Pleno del Consejo, entonces el número total sobrepasa el número de 20 paquetes recibidos, al término del cotejo de actas se procederá a la integración de los grupos de trabajo para su recuento.

Si desde la sesión del día previo se hubiera detectado que se sobrepasa dicha cantidad, el Presidente deberá anunciar que conforme al acuerdo aprobado el día anterior, al inicio del cotejo de actas por el pleno del consejo distrital o municipal, simultáneamente se procederá a la instalación y operación de los Grupos de Trabajo.

Una vez realizado lo anterior, el Presidente del Consejo dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en los artículos 225 y 228 de la Ley Electoral; es decir, se tendrá que precisar que se contará como voto válido a la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidato independiente; o cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para el candidato de la coalición y se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición.

Por su parte, los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de un candidato independiente; o cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados. Para lo anterior, podrá apoyarse en los cuadernillos de consulta o materiales didácticos elaborados para este fin.

Asimismo se deberá explicar detalladamente el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí, conforme al artículo 228, numeral 1, fracción II de la Ley Electoral.

Realizado lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo ordenará a los integrantes de los grupos de trabajo proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a los demás miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.

Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento y el Pleno del Consejo decide su procedencia, se incorporarán dichas casillas al recuento de votos distribuyéndolas en los grupos de trabajo, dejando constancia en el acta de la sesión.

5.2 Causales para el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el pleno del Consejo Distrital o Municipal

Los consejos distritales y municipales deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente en la sede del Consejo cuando se presente cualquiera de las causales establecidas en el artículo 259, numeral 1, fracción II de la Ley Electoral:

- Cuando falte el acta de escrutinio y cómputo de la casilla;
- Si los resultados del acta de escrutinio y cómputo no coinciden con la que obre en poder del presidente del Consejo;
- Cuando existan errores o alteraciones evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos;
- El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación; y
- Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidato.

5.3 Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el pleno del Consejo Distrital o Municipal

Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la bodega electoral.

El Consejero Presidente cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la jornada electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.

De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de las casillas siguientes. Cabe precisar que durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 259, numeral 1, fracción VII de la Ley Electoral, respecto de la extracción de la documentación y materiales, conforme al procedimiento que se detalla en los presentes lineamientos. El mismo tratamiento deberá darse a las actas de las casillas especiales.

Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin por la Dirección de Organización.

Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa, para lo cual el Secretario del Consejo abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta:

- a) Boletas no utilizadas.
- b) Votos nulos.
- c) Votos válidos.

Respecto de los votos válidos, éstos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición (marcado en ambos recuadros) o, en su caso, candidatos independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

Si se tratara exclusivamente de un cómputo en el Pleno del Consejo, es decir, con 20 o menos casillas cuya votación debe ser recontada y durante el cotejo se incrementaran a un número superior a 20, el Consejo se valdrá de 3 grupos de trabajo, que iniciarán su operación al término del cotejo.

En el caso de la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el pleno, los integrantes del consejo distrital o municipal se sujetarán a las reglas siguientes:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación, iniciando por el representante de partido o candidato independiente que reservó el voto.
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta un minuto.
- c) Una vez que concluya la segunda ronda, el Consejero Presidente solicitará al Secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

5.4 Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo

En el supuesto de que el número de paquetes electorales por recontar supere las 20 casillas, el nuevo escrutinio y cómputo se realizará en tres Grupos de Trabajo y de ser el caso se instalarán puntos de recuento, para lo cual el Presidente del Consejo dará aviso al Secretario Ejecutivo del Instituto y a la Dirección de Organización, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- a) Tipo de elección.
- b) Total de casillas instaladas en el distrito o municipio.
- c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales.
- d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.
- e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial.
- f) La creación de los tres grupos de trabajo, así como la precisión de si se instalarán solo los grupos o, de ser necesario, el número de puntos de recuento para cada uno.

El Secretario Ejecutivo del Instituto informará del escenario de cómputo parcial a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE por conducto de la Junta Local Ejecutiva del INE en Zacatecas.

Una vez hechos los avisos el Consejero Presidente del Consejo instruirá el inicio del cotejo de actas por el pleno y ordenará la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo distrital o municipal.

Los grupos de trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el consejo distrital o municipal. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado para constancia.

Los Auxiliares de Bodega entregarán sucesivamente a los Auxiliares de Traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas a cada grupo de trabajo, mismos que serán entregados al Grupo de Trabajo o, en su caso, al punto de recuento indicado por el Presidente del grupo para el nuevo escrutinio y

cómputo, debiendo registrarse en su entrada y salida por el Auxiliar de Control asignado en el formato correspondiente (Anexo 3).

Los paquetes que se reintegren a la bodega, luego de ser recontados en un grupo de trabajo, deberán ser anotados en el registro al ingresar a la bodega y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

El Presidente del Grupo, por sí mismo o con la ayuda de los Auxiliares de Recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

El personal designado por el consejo distrital o municipal como Auxiliares de Traslado apoyará también, bajo la supervisión del grupo de trabajo, al Auxiliar de Recuento en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento; asimismo será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete a la bodega distrital o municipal.

En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá, por parte de un Auxiliar de Documentación, el resto de la documentación y los materiales que indica el artículo 259, numeral 1, fracción VII de la Ley Electoral.

En el supuesto de que durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los Grupos de Trabajo.

En el caso que durante el cotejo de actas en el Pleno del Consejo, se propusiera por alguno de los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime se reservará la misma para que al concluir la compulsación de las actas se decrete un receso en las labores de los grupos de trabajo y los Consejeros integrantes de éstos, se reintegren al Pleno para votar en conjunto sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.

Concluido lo anterior, reiniciarán sus funciones los grupos de trabajo y de ser necesario se aprobará el funcionamiento de uno o dos grupos de trabajo adicionales a los tres en funciones inicialmente. Asimismo se redistribuirán entre este o estos grupos las casillas que falten por recontar.

5.4.1 Mecanismo del recuento de votos en grupos de trabajo

El nuevo escrutinio y cómputo en grupos de trabajo se realizará en el orden siguiente: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Los votos válidos se contabilizarán por partido político y coalición (cuando se marca ambos emblemas) y, en su caso, por candidatos independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

Al momento de contabilizar la votación nula y válida, el Presidente del Grupo y los representantes que así lo deseen podrán verificar el sentido del voto emitido, de acuerdo

a los cuadernillos de consulta utilizados y entregados en la capacitación, lo anterior con base en lo establecido en los artículos 225 y 228 de la Ley Electoral y en la jurisprudencia procedente emitida por la Sala Superior del TEPJF, y podrán intervenir para solicitar la reserva de los votos que planteen dudas, para la determinación de su validez o nulidad en el pleno del Consejo.

El Presidente del Grupo, por sí mismo o con el apoyo de los auxiliares de recuento designados para tal efecto, realizarán el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, la que deberá ser firmada por el Consejero Electoral, el auxiliar de recuento y los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes; una vez hecho lo anterior, lo entregará al Auxiliar de captura para que registre los datos en el acta circunstanciada. Los resultados consignados en el acta circunstanciada serán corroborados por el Auxiliar de Verificación paralelamente o inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.

Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento serán útiles en el proceso de verificación de la captura y quedarán bajo el resguardo y cuidado del Presidente del Grupo, debiendo entregar la totalidad de las generadas al Consejero Presidente del consejo distrital o municipal, a la conclusión de los trabajos del grupo.

Por cada 20 casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada, el sistema generará un reporte a efecto de que cada Representante ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

De manera previa a la firma del acta circunstanciada, los integrantes del grupo de trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

Los grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados; de ninguna manera se suspenderán las actividades de un grupo de trabajo; por lo que, en caso de ser necesario, el Presidente del Consejo deberá requerir la presencia de los Consejeros Suplentes que quedaron integrados al mismo, consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente.

5.4.2 Votos reservados

Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.

En caso que surja una controversia entre sus miembros sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, estos se reservarán de inmediato y deberán ser sometidos a consideración y votación del pleno del Consejo para que este resuelva en definitiva.

Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el grupo de trabajo o en algún punto de recuento.

En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse al Presidente del Grupo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos al Presidente del Consejo al término del recuento.

5.4.3 Cómputo de resultados de los paquetes con muestras de alteración

Con base en el acta circunstanciada que levante el Secretario sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a los presidentes de las mesas directivas de casilla, el Consejero Presidente del Consejo habrá identificado aquellos paquetes electorales con muestras de alteración, que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

De hacerse en el pleno, una vez concluida la apertura de aquellos paquetes objeto de recuento por otras causales, se abrirán los paquetes electorales con muestras de alteración.

En caso de que se realice un recuento total o parcial en grupos de trabajo, los paquetes con muestras de alteración se asignarán al grupo de trabajo que les corresponda de acuerdo al número y tipo de casilla.

5.4.4 Constancias individuales por paquete recontado en grupo de trabajo y verificación de captura

En la información que contengan las constancias individuales deberá incluirse al menos:

- a) Tipo de elección
- b) Entidad
- c) Cabecera distrital
- d) Distrito electoral local o municipio
- e) Lugar y fecha
- f) Grupo de trabajo
- g) Número y tipo de casilla
- h) Resultados de boletas sobrantes, votos nulos y desglose de votos válidos
- i) Número de votos reservados (con la leyenda: “Se anexan a esta Constancia para su resolución en el Pleno del Consejo”)

- j) Nombre y firma del Auxiliar de recuento, en su caso.
- k) Nombre y Firma del Presidente del grupo de trabajo
- l) Espacio para nombres y firmas de los Representantes que quieran firmar.

Los representantes acreditados deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los grupos de trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán al Presidente del Consejo para que a su vez las entregue al Representante ante el consejo distrital o municipal.

5.4.5 Actas circunstanciadas

El Presidente del grupo de trabajo levantará, con el apoyo del personal del Instituto Electoral, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidatos no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En dicha acta circunstanciada **no** se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará al Consejero Presidente del Consejo por el Presidente del grupo de trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el pleno del Consejo.

El acta circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener:

- a) Entidad, Distrito electoral local o municipio y tipo de elección.
- b) Número asignado al grupo (denominación).
- c) Nombre de quien preside el grupo.
- d) Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de puntos de recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el consejo distrital o municipal y asignados al grupo de trabajo.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por partido político, coalición y candidato independiente.

- k) Número de votos por candidatos no registrados.
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- n) En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- p) Fecha y hora de término.
- q) Firma de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Al término del recuento, el Presidente del grupo deberá entregar de inmediato el acta al Consejero Presidente del Consejo, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, para que sea entregado al Representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

Una vez entregadas al Consejero Presidente del Consejo la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, el propio Consejero Presidente dará cuenta de ello al Consejo; se procederá a realizar los análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por el Consejero Presidente del Consejo y el Secretario.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

5.5 Recuento Total

Actualización del supuesto legal: el consejo distrital o municipal deberá realizar el recuento de votos de la totalidad de las casillas instaladas en el distrito o municipio, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito o municipio y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual (1%), y al inicio de la sesión exista petición expresa

del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, o del candidato independiente que se encuentre en tal lugar.

Para estos efectos, se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito o municipio.

Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado, el consejo distrital o municipal deberá acudir a los datos obtenidos:

- a) De la información preliminar de resultados;
- b) De la información obtenida de las actas destinadas al PREP;
- c) De la información obtenida de las copias simples de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder del Consejero Presidente; y
- d) De la información obtenida de las copias simples de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de los representantes.

Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito o municipio, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla, aunque se presuma que exista dentro del mismo.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo Distrital o municipal fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 236, numeral 1, de la Ley Electoral, cuando justificadamente medie caso fortuito y fuerza mayor.

2. Si al término del cómputo distrital o municipal con o sin recuento de votos se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual y existe la petición expresa anteriormente señalada, o se da en ese momento. La petición a la que se hace referencia en este segundo supuesto será la expuesta por el representante del partido político o, en su caso, de alguno o todos los representantes de una coalición, o de candidatura independiente, cuyo candidato hubiera obtenido el segundo lugar. Se excluirán del procedimiento de recuento los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el pleno del consejo distrital o municipal.

Actualizado cualquiera de los dos supuestos señalados, se deberán realizar sin demora, las acciones preestablecidas para el funcionamiento de los grupos de trabajo en el recuento total de la votación de las casillas.

Para dicho recuento total deberá seguirse el mismo procedimiento previsto en los presentes Lineamientos para el establecimiento de grupos de trabajo en el supuesto de recuento parcial.

5.6. Extracción de documentos

La extracción de los documentos y materiales establecidos en la Ley Electoral y, en su caso, por Acuerdo del Consejo General, se realizará durante el desarrollo del cómputo distrital o municipal, lo que podrá hacerse en una de dos modalidades, según corresponda:

Tanto en los casos de las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

Los documentos que se extraerán y dejarán fuera de la caja paquete electoral son los siguientes:

- Los escritos de protesta, si los hubiere;
- La relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, previa acreditación con resolución del órgano jurisdiccional;
- Las actas de incidentes;
- Expediente de casilla (acta de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo);
- Lista nominal correspondiente;
- Cuadernillos de hojas de operaciones;
- La demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la jornada electoral, y
- Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.

También se extraerá el líquido indeleble y la marcadora de credenciales y se clasificaran y ordenaran en cajas; la documentación extraída de los paquetes electorales se ordenará conforme a la numeración de las casillas y se introducirá en un sobre el cual deberá ser debidamente cerrado. Los sobres referidos quedarán bajo resguardo de las Presidencias de los consejos distritales o municipales, respectivos, para la integración del expediente distrital o municipal y para atender los requerimientos que llegare a presentar el órgano jurisdiccional del estado u otro órgano jurisdiccional.

6. RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS

El resultado del cómputo distrital o municipal es la suma que realizan los consejos distritales o municipales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o en un municipio. En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

6.1 Distribución de los votos de candidatos de coalición

Los votos obtenidos por los candidatos y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Para atender lo señalado en el artículo 259, numeral 1, fracción V de la Ley Electoral, una vez que los votos de los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o combinación y exista una fracción, esta se asignará a los partidos de más alta votación.

En caso que la votación de los partidos coaligados sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido de la coalición que cuente con una mayor antigüedad de registro.

Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos, que será base del cómputo de representación proporcional.

6.2 Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados

El resultado de los votos de los zacatecanos residentes en el extranjero se integrará a los resultados de los cómputos distritales, salvo los resultados del Distrito 00 que se sumarán en el Cómputo Estatal del Consejo General.

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos por cada uno de los candidatos registrados por partido o por coalición; de esta forma, finalmente, se conocerá al candidato o candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

El resultado del cómputo distrital de la elección de Gobernador es la suma que realiza el consejo distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

El resultado del cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el consejo distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

El cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, será el resultado de sumar las cifras los resultados de los votos consignados en favor de los partidos políticos o candidatos y los consignados en las actas de escrutinio y cómputo de casillas especiales.

El cómputo municipal de la elección de integrantes de los ayuntamientos por ambos principios, es la suma de los resultados de los votos consignados en favor de los partidos políticos o candidatos, asentándose dichos resultados en el acta correspondiente.

En el caso de recuento de votos, el cómputo distrital o municipal se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el pleno o por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital o municipal como primer resultado total de la elección de Gobernador, Diputados o Ayuntamientos de mayoría relativa.

6.3 Resultado del Cómputo de Diputados por el Principio de Representación Proporcional

Para realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputados de representación proporcional, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras a continuación del registro de los resultados finales del cómputo distrital de mayoría relativa.

6.4 Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Los resultados de la compulsión de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el pleno y en los grupos de trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el sistema de cómputos distritales y municipales; de ser detectado algún error en la captura, será necesario que el Consejero Presidente del Consejo o el Secretario Ejecutivo, solicite por escrito y vía más inmediata al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral la apertura del mecanismo en el sistema que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido y a cuál o a cuáles casillas involucra. El Presidente del Consejo General, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

6.5 Dictamen de elegibilidad de los candidatos de la fórmula o planilla que hubiese obtenido la mayoría de los votos

Para el análisis de la elegibilidad de los candidatos a Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, los consejos distritales y municipales, respectivamente, verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Local y la Ley Electoral.

En el caso de los registros supletorios de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, así como de las planillas de los integrantes de los Ayuntamientos que realiza el Consejo General, el Secretario Ejecutivo del Consejo General deberá remitir antes de la Jornada Electoral al consejo distrital o municipal respectivo, en original, los expedientes correspondientes al registro de los candidatos, para que este pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

La determinación que al respecto adopten los consejos distritales y municipales deberá estar debidamente fundada y motivada.

6.6 Declaración de validez de las elecciones de Diputados y de Ayuntamientos, y entrega de la Constancia de Mayoría

Una vez emitida la declaración de validez de la elección correspondiente, el Presidente expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que los integrantes de la fórmula o planilla fueren inelegibles.

6.6 Publicación de resultados

A la conclusión de la sesión de cómputo distrital o municipal, el Consejero Presidente del Consejo ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo, en el cartel distribuido para este fin por la Dirección de Organización.

7. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES

El Consejero Presidente será el responsable de instruir, al término de los cómputos, la integración y envío de los expedientes. Durante el desarrollo de la sesión de cómputo y una vez que se haya realizado la confronta de las actas originales de cómputo y extraído las originales de las actas de la jornada electoral o, en su caso, a la conclusión del recuento en grupo de trabajo por cada paquete electoral, éstas serán trasladadas a un espacio que para ello destine el Secretario del Consejo, para que bajo su coordinación y apoyo del Técnico en Sistemas realice la reproducción y digitalización de las mismas, a fin de ir integrando los correspondientes expedientes que se remitirán a las instancias legales conforme lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley Electoral.

7.1. Integración de expedientes

Concluida la sesión de cómputo distrital, el Consejero Presidente del Consejo deberá integrar los expedientes del cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, el de la elección de Gobernador y de diputados por el principio de mayoría relativa, de la siguiente manera:

EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. (ART. 262, NUMERAL 1, FRACCIÓN I LEEZ)

- Copia Certificada de las Actas de las Casillas (Actas de la Jornada, Actas de escrutinio y cómputo levantadas en las casillas o en su defecto, en el Pleno del Consejo Distrital).
- Original del Acta de Cómputo Distrital de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.
- Copia Certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo.
- Copia del Informe sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral.

EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE GOBERNADOR DEL ESTADO. (ART. 262, NUMERAL 1, FRACCIÓN II LEEZ)

- Actas de las Casillas (Actas de la Jornada, Actas de escrutinio y cómputo levantadas en las casillas o en su defecto, en el Pleno del Consejo Distrital).
- Original del Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Gobernador.
- Copia Certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo.
- Copia del Informe sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral.
- Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Gobernador relativa al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. (ART. 262, NUMERAL 1, FRACCIÓN III LEEZ)

- Actas de las Casillas (Actas de la Jornada, Actas de escrutinio y cómputo levantadas en las casillas o en su defecto, en el Pleno del Consejo Distrital).
- Original del Acta de Cómputo Distrital de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.
- Original del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo.
- Informe que rinde el Presidente del Consejo Distrital sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral.

LOS PRESIDENTES CONSERVARAN COPIA CERTIFICADA DE TODAS LAS ACTAS Y DOCUMENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES (ART. 264 LEEZ)

Concluida la sesión de cómputo Municipal, el Presidente del Consejo deberá integrar los expedientes de la elección de miembros del Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y de la elección de regidores por el principio de representación proporcional de la siguiente manera:

EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. (ART. 268, NUMERAL 1, FRACCIÓN I LEEZ)

- Actas de las Casillas (Actas de la Jornada, Actas de escrutinio y cómputo levantadas en las casillas o en su defecto, en el Pleno del Consejo Municipal).
- Original del Acta de Cómputo Municipal.
- Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo Municipal.
- Informe que rinde el Presidente del Consejo Municipal sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral.

EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. (ART. 268, NUMERAL 1, FRACCIÓN II LEEZ)

- Copia Certificada de las Actas de las Casillas (Actas de la Jornada, Actas de escrutinio y cómputo levantadas en las casillas o en su defecto, en el Pleno del Consejo Municipal).
- Original del Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional.
- Copia Certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo.
- Copia del Informe sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral.

LOS PRESIDENTES CONSERVARAN COPIA CERTIFICADA DE TODAS LAS ACTAS Y DOCUMENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES (ART. 270 LEEZ)

7.2 Remisión de expedientes

Los consejeros presidentes de los consejos distritales, una vez integrados los expedientes procederán a:

- Remitir al Secretario Ejecutivo del Instituto el expediente del cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado que contenga los originales de las actas y demás documentos certificados de esta elección, para los efectos del cómputo estatal correspondiente;
- Remitir al Secretario Ejecutivo del Instituto el expediente del cómputo distrital que contiene copias y demás documentos certificados de la elección de diputados, para los efectos de la asignación de diputados por el principio de representación proporcional;
- Remitir al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, cuando se hubiese interpuesto el medio de impugnación correspondiente, el informe respectivo, así como copia certificada del expediente del cómputo distrital y, en su caso, la declaración de validez de la elección de diputados y demás documentación que exija la ley de la materia; y

- Una vez cumplido el plazo para la interposición del medio de impugnación, remitir al Secretario Ejecutivo del Instituto copia certificada de la constancia de mayoría y validez de los candidatos a diputado que la hubiesen obtenido y, en su caso, un informe de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto.

El Consejero Presidente del consejo municipal, una vez integrados los expedientes a que se refiere el artículo anterior, procederá a:

- Remitir al Secretario Ejecutivo del Instituto el expediente del cómputo municipal de la elección de regidores por el principio de representación proporcional; y
- En su caso, remitir al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas los escritos de protesta y copia certificada del expediente del cómputo municipal y, en su caso, la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa, cuyos resultados hubiesen sido impugnados, en los términos previstos en la ley.